



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE

San Onofre, Sucre, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 707134089001-2023-00154-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: MARTICELA MERCADO PALENCIA

La doctora KAREN MERCEDES BENITOREVOLLO RICARDO, quien actúa en calidad de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, presenta demanda ejecutiva en contra de la señora MARTICELA MERCADO PALENCIA, identificada con CC. No. 64.522.582.

Ahora bien, de los documentos acompañados en el libelo introductorio a través de correo electrónico, esto es PAGARE No. 063666110000256, por valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$8.333.280.00), y PAGARE No. 063666100008079 por la suma de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$16.471.545.00), resulta a cargo de los demandados una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero y como se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 422 y ss del C.G.P, este despacho librará mandamiento de pago, por ser competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía Ejecutiva Singular, a cargo de la señora MARTICELA MERCADO PALENCIA, identificada con CC. No. 64.522.582, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, de la siguiente manera:

PAGARE No. 063666110000256, por valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 8.333.280.00), por concepto de capital; más los intereses corrientes por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$1.302.707.00) causados desde el 30 de septiembre del 2022 hasta el 31 de octubre del 2022 y los intereses moratorios por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$598.626.00) causados desde el 01 de noviembre del 2022 y los que se sigan causando hasta el pago total de la obligación. Así mismo la suma de QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 523.784.00) por otros conceptos.

PAGARE No. 063666100008079 por la suma de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$16.471.545.00), por concepto de capital; más los intereses corrientes por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$3.667.915.00), causados desde el 15 de septiembre del 2022 hasta el 15 de octubre de 2022, más los intereses moratorios por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$1.396.832.00,) causados desde el 16 de octubre del 2022 hasta el 24 de julio de 2023 y los que se sigan causando hasta el pago total de la obligación. Así mismo la suma de CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$430.989.00) por otros conceptos.

SEGUNDO: ORDÉNESE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al demandante, en el término de cinco 5 días.

TERCERO: EXHÓRTESE a la parte demandante, para que tenga en custodia el título valor objeto de recaudo, el cual se prohíbe su circulación, para que sea presentado físicamente cuando el despacho lo requiera.

CUARTO: REQUERIR al ejecutante para que los memoriales que aporten dentro del proceso sean remitidos directamente del correo electrónico del abogado a quien le otorgan poder para actuar y quien se encuentra registrado en el registro nacional de abogados.

QUINTO: RECONÓZCASE a la Doctora KAREN BENITO REBOLLO RICARDO, identificada con la C.C. No. 45.541.044 y T.P. No. 143.481 expedida por el C.S.J., como endosatario al cobro judicial.

SEXTO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la parte demandada en forma personal (art. 291 CGP) o conforme a los artículos 292 y 293 del C.G.P en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN ESTEBAN URIBE PARRAJUEZ
JUEZ